

**AVISO No. 151**

10 DE ABRIL DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS FERNANDO PATIÑO MAYA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1365 del 28 de marzo de 2023**

Persona a notificar: **LUIS FERNANDO PATIÑO MAYA**

Dirección de notificación: **CRA 12 # 2N – 59 BLOQ 3 APTO 104 CR TORRES DE ALCAZAR**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 10 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

**LUIS FERNANDO PATIÑO MAYA**

Dirección de notificación: **CRA 12 # 2N – 59 BLOQ 3 APTO 104 CR TORRES DE ALCAZAR**

Matricula No. **49895**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 151- RESOLUCION PQRDS 1365 del 28 de Marzo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 151** - RESOLUCION PQRDS 1365 del 28 de Marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1365**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 49895**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **LUIS FERNANDO PATIÑO MAYA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQR345684 DEL 2023-03-07**, respecto del predio ubicado en **CRA 12 # 2N – 59 BLOQ 3 APTO 104 CR TORRES DE ALCAZAR**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 49895**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CRA 12 # 2N – 59 BLOQ 3 APTO 104 CR TORRES DE ALCAZAR**, identificado con **Matrícula 49895** se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, en virtud a lo solicitado se ordenó la práctica de una visita de verificación la cual se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2023, encontrando lo siguiente:  

“LEC 1828. 2 PERSONAS. SURTE APTO.MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES”
5. Que, revisado el sistema de la entidad se evidencia que el día 07 de febrero de 2023 se realizó visita de crítica en razón al alto consumo presentado por el usuario, en la cual se encontró lo siguiente:  

“LECTURA 1806, SURTE APTO CON 2 PERSONAS, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO”
6. Que, de la visita realizada al predio, se evidenció que la lectura fue tomada correctamente, el medidor funciona normal, y las instalaciones se encuentran en buen estado.
7. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49895**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno. Como se evidencia a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo	
				Código	Descripción
5043	1826	1805	21	-1	NORMAL
5024	1805	1768	37	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...
5005	1768	1749	19	-1	NORMAL
4986	1749	1730	19	-1	NORMAL
4967	1730	1715	15	-1	NORMAL

- Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 49895.**
- Que, la Ley 142 de 1.994, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **LUIS FERNANDO PATIÑO MAYA**, en el sentido de realizar algún ajuste o reliquidar el consumo facturado de las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 49895**, ya que esta cuenta fue facturada con base en los registros del aparato de medición.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 49895.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **LUIS FERNANDO PATIÑO MAYA**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

